



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Título: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PERSIANAS MANUALES, MOTORIZADAS Y TELEMANDADAS EN LAS ESTACIONES Y APEADEROS DE FGV EN VALENCIA”

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio de referencia, y a la vista de la documentación técnica que obra en el expediente, se informa lo siguiente:

1. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA tiene previsto realizar la contratación del MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PERSIANAS MANUALES, MOTORIZADAS Y TELEMANDADAS EN LAS ESTACIONES Y APEADEROS DE FGV EN VALENCIA.
2. A la vista del personal adscrito a este Área de Mantenimientos, y de las funciones que tiene atribuidas, se deduce que para llevar a cabo los referidos trabajos de mantenimiento de todas las puertas automáticas, puertas anti pánico, persianas manuales, motorizadas y telemandadas en las estaciones y complejos de FGV en Valencia no existen suficientes medios personales ni materiales. Por otra parte, no existe la dotación económica necesaria para ampliar los medios personales y materiales con que cuenta el este Área de Mantenimientos, y no parece previsible que se incremente a corto plazo dicha dotación.
3. En consecuencia, para cubrir las necesidades descritas que se tratan de satisfacer, debe efectuarse la contratación de los servicios de referencia.

En València, a la fecha de la firma

El Jefe de Área de Mantenimientos